

NOTA ACLARATORIA

En el marco del Proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD TÉCNICA INTERMUNICIPAL (UTI) DE LA MAMUMH PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS”** se da a conocer lo siguiente: que mediante acuerdo 3.1.2 establecido en el convenio para la **Creación de la UTI de la MAMUMH (MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA MOSQUITIA HONDUREÑA)** se realizara la transferencia de fondos por parte de AMHON a la MAMUMH para la realización de sus actividades, donde el pago del personal contratado (coordinador/a y el administrador/a de Unidad Técnica Intermunicipal (UTI)) es responsabilidad de la Mamumh ; debido a que la Mamumh en este momento no cuenta con los fondos suficientes para hacerlo, la AMHON mediante autorización del donante realizara el pago de 4 meses de salarios a partir del mes de octubre, es por ello debido a la necesidad del personal en la mancomunidad se tomo la decisión de que comenzaran a laborar en dicha fecha mediante una nota de inicio de labores, los contratos están pendientes de firma debido a la situación que se vive actualmente por el covid-19 y la distancia que existe entre los firmantes (Tegucigalpa-Gracias a dios) siendo las personas contratadas el Lic. Fresly Nelson Ford y el Ing. Andro Dixon Mendoza

Tegucigalpa. M.D.C. 30 de octubre de 2020



Sandra Pacheco
Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros: **JOSE ANTONIO VILLALTA**, mayor de edad, hondureño, casado, licenciado en Gerencia de Negocios, con domicilio en el municipio de Juan Francisco Bulnes, departamento de Gracias a Dios y el señor, **FRESLY NELSON FORD**, quien es mayor de edad, hondureño, soltero, Licenciado en Economía Agrícola; y con domicilio en el Municipio de Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios, con tarjetas de Identidad por su orden Número **0902-1979-00139** y **0902-1995-00290**.- El primero, actúa en su condición de Presidente de **LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA MOSQUITIA HONDUREÑA (MAMUMH)**, nombrado mediante la asamblea general ordinaria celebrada el día jueves 20 de junio del año 2019 (20-06-2019), en el Municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y el segundo actúa sí y quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, financiado con fondos de la Cooperación Suiza a través del **PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD TÉCNICA INTERMUNICIPAL (UTI) DE LA MAMUMH PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS" (AMHON-MAMUMH-PRAWANKA)**; el que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Desempeñar las funciones de administrador de la Unidad Técnica Intermunicipal (UTI) de la mancomunidad MAMUMH, para fortalecer la gestión y desarrollo institucional de la mancomunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATADO:

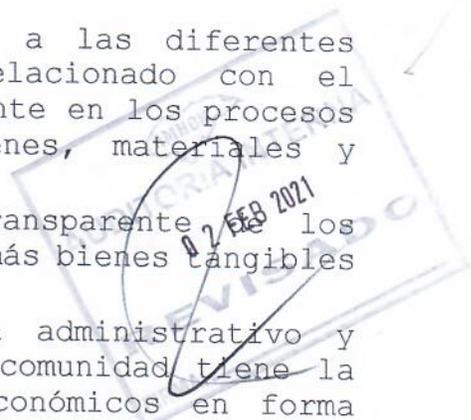
Prestará sus servicios como administrador de la Unidad Técnica Intermunicipal (UTI) de la mancomunidad MAMUMH, siendo sus responsabilidades las siguientes:

- Firmar toda la documentación relativa al puesto
- Participar en reuniones de trabajo y procesos de capacitación
- Responsable de implementar los procesos administrativos y contables de la mancomunidad
- Administrador de los bienes, equipo, materiales y demás recursos de la UTI.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Mancomunidad y demás Leyes, políticas y lineamientos que regulan la gestión mancomunada.

REVISADO
FEB 2021
[Handwritten signature]



- Dirigir, en conjunto con el coordinador (a) de la UTI, el proceso de programación y formulación, ejecución y liquidación del presupuesto de la Mancomunidad.
- Asesorar al coordinador (a) de la UTI y Junta Directiva en materia de administración general.
- Asegurar el registro de las operaciones presupuestarias y contables en los sistemas manuales o electrónicos existentes para facilitar un proceso transparente y efectivo de rendición de cuentas, además de prever y velar por el cumplimiento de las normativas, reglamentos y leyes inherentes a la administración de los recursos.
- Llevar control del archivo de la documentación que respalda todos los movimientos generados por la administración del ciclo del presupuesto y la contabilidad financiera de la Mancomunidad
- Cumplir con obligaciones y pagos fiscales, de servicios públicos y privados u otros compromisos relacionados con el funcionamiento UTI.
- Llevar el control y asegurar el buen cumplimiento de los trámites administrativos y legales de la Mancomunidad ante Instituciones del gobierno central, agencia de cooperación internacional, instituciones financieras, sector privado, sociedad civil u otros inherentes.
- Elaborar y presentar la documentación necesaria en relación a su puesto para las reuniones entre la Unidad Técnica Intermunicipal y los órganos de gobierno de la mancomunidad.
- Aplicar el manual de control interno y otros mecanismos que crea conveniente con el fin de obtener resultados eficientes y transparentes.
- Brindar de forma oportuna el apoyo a las diferentes secciones o áreas de la UTI, relacionado con el cumplimiento de sus metas, especialmente en los procesos de compras y contrataciones de bienes, materiales y servicios.
- Asegurar un control eficiente y transparente de los inventarios de equipo, materiales y demás bienes tangibles e intangibles de la mancomunidad.
- Emplear buenas prácticas de gestión administrativo y financiero que demuestren que la mancomunidad tiene la capacidad de administrar recursos económicos en forma eficiente y transparente.
- Apoyar en los procesos de control interno en la administración de recursos a los municipios socios de la mancomunidad
- Custodiar toda la documentación relacionada con convenios, contratos, préstamos, donaciones, auditorías y todas aquella pertinente a su puesto.





- Elaborar y presentar informes a la Coordinación de la UTI, Junta Directiva y Asamblea General de la mancomunidad con respecto los procesos administrativos, formulando las recomendaciones respectivas.
- Revisar y verificar el cumplimiento de contratos, informes y otra documentación en relación al avance de los trabajos de consultores y contratistas para efectos del pago correspondiente.
- Administrar los procesos relacionados a la gestión de recursos humanos
- Verificar el cumplimiento contractual de los convenios con agencias de cooperación, sector privado, gobierno y préstamos con instituciones financieras
- Redactar informes mensuales, semestrales y anuales, además de otros cuando lo soliciten, dando a conocer la realización de eventos y los avances correspondientes.
- Otras actividades inherentes al cargo o que soliciten las autoridades correspondientes.
- Cumplir con las demás atribuciones y funciones que le correspondan conforme los Estatutos y Reglamentos de la Mancomunidad y otros relacionados a estos.

CLÁUSULA TERCERA: APROBACION DE LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES:
EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este **CONTRATO**.

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDADES: La responsabilidad primaria de supervisión recaerá en el Alcalde Presidente en funciones de la MAMUMH.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATADO**, se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de forma determinada, de cuatro (4) meses y dieciséis (16) días, a partir del 15 de octubre del año 2020, hasta el 28 de febrero del año 2021.- **EL CONTRATADO**, por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** en **CONCEPTO DE SALARIO** la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L. 13,789.12) más **AUXILIO DE CESANTIA** MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L.1,289.05); **TRECEAVO MES DE SALARIO** MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTE Y UN CENTAVOS (L.1,252.21); **CATORCEAVO MES DE SALARIO** MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTE Y UN CENTAVOS



(L.1, 252.21); **VACACIONES PROPORCIONALES** CUATROCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L. 417.41), para un **PAGO MENSUAL** de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00).

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SEDE: EL CONTRATADO se obliga a realizar personalmente las funciones a él asignados por **EL CONTRATANTE**, en el Municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios; pudiéndose desplazar a otros lugares de la República.

CLÁUSULA NOVENA: DEDUCCIONES: EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR: Queda expresamente convenido que los productos de este **CONTRATO** como ser informes realizados, estudio u obra producida, tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivadas del mismo, serán propiedad exclusiva de la **MAMUMH**. **EL CONTRATADO** solo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento expreso de la **MAMUMH**. En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición especial de **EL CONTRATADO** de acuerdo a lo establecido en este **CONTRATO**, deberá utilizar el logo de **MAMUMH** y realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar esta Institución.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente **CONTRATO** y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Modificaciones y Adenda a este **CONTRATO** y que pudieran variar los alcances de los servicios de **EL CONTRATADO** y las instrucciones especiales emitidas por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada. **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas. b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente



comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de **EL CONTRATANTE** de cubrir el salario estimados a la fecha. d) Por falta de financiamiento del Cooperante dejando sin ninguna responsabilidad a **EL CONTRATANTE** por las derivaciones de este **CONTRATO**.

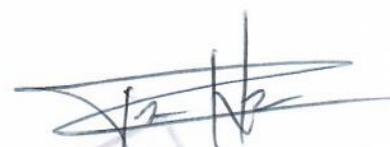
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios a los quince (15) días del mes de octubre del año 2020.




JOSE ANTONIO VILLALTA
ALCALDE PRESIDENTE
MANCOMUNIDAD MAMUMH



FRESLY NELSON FORD
EL CONTRATADO





**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
POR TIEMPO DETERMINADO**

Nosotros: **JOSE ANTONIO VILLALTA BLANCO**, mayor de edad, hondureño, casado, licenciado en Gerencia de Negocios, con domicilio en el municipio de Juan Francisco Bulnes, departamento de Gracias a Dios y el señor, **ANDRO MENDOZA DIXON**, quien es mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero forestal; y con domicilio en el Municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, con tarjetas de Identidad por su orden Número **0902-1979-00139** y **0901-1985-02725**.- El primero, actúa en su condición de Presidente de **LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA MOSQUITIA HONDUREÑA (MAMUMH)**, nombrado mediante la asamblea general ordinaria celebrada el día jueves 20 de junio del año 2019 (20-06-2019), en el Municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y el segundo actúa por sí y quien en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, financiado con fondos de la Cooperación Suiza a través del **PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD TÉCNICA INTERMUNICIPAL (UTI) DE LA MAMUMH PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS" (AMHON-MAMUMH-PRAWANKA)**; el que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Desempeñar las funciones de coordinador general de la Unidad Técnica Intermunicipal (UTI) de la mancomunidad MAMUMH, para fortalecer la gestión y desarrollo institucional de la mancomunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRINCIPALES RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATADO:

Prestará sus servicios como coordinador general de la Unidad Técnica Intermunicipal (UTI) de la mancomunidad MAMUMH, siendo sus responsabilidades las siguientes:

- Dirigir, supervisar o administrar las operaciones de la Mancomunidad de su competencia y al personal que conforma la unidad
- Representar gerencialmente a la Mancomunidad en la ejecución de sus operaciones y la administración interna de la misma.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Mancomunidad y demás Leyes, políticas y lineamientos que regulan la gestión mancomunada.

02 FEB 2021



CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPALES FUNCIONES O ACTIVIDADES.

- Organizar las oficinas de la unidad técnica y/o proponer la creación o suspensión de plazas u otros ajustes a la estructura organizativa que le compete gerencia.
- Liderar los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la planificación estratégica y operativa impulsados y desarrollados por la Mancomunidad.
- Facilitar la coordinación entre actores internos y externos, en el marco de los objetivos y metas de la Mancomunidad.
- Impulsar la participación de distintos actores presentes en el territorio e incorporándolos en la propuesta de desarrollo de la Mancomunidad
- Liderar acciones de investigación y sistematización para generar conocimiento relacionados con la actuación institucional e intermunicipal.
- Garantizar buenas prácticas de gestión administrativo y financiero que demuestren que la mancomunidad y sus municipios socios tienen la capacidad de administrar recursos económicos en forma eficiente y transparente.
- Presentar la propuesta a la Junta Directiva, entre otras iniciativas, del Plan Anual y Presupuesto de la Mancomunidad, así como el proyecto de memoria institucional.
- Promover el desarrollo humano a través de la transferencia de conocimientos que contribuyan al desarrollo de capacidades y cambio de actitudes.
- Ordenar y supervisar que se preparen los expedientes de los asuntos que debe conocer la Junta Directiva o la Asamblea General y rendir los informes que se le requieran por parte de tales órganos.
- Ordenar que se elaboren los instrumentos necesarios para el óptimo funcionamiento y prestación de servicios de la Mancomunidad y proponerlos a la Junta Directiva.
- Cumplir permanentemente las actividades y operaciones que le corresponde a la Mancomunidad, la observancia de las leyes, Estatutos y reglamentos y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva.
- Cumplir con las demás atribuciones y funciones que le correspondan conforme los Estatutos y Reglamentos de la Mancomunidad y otros relacionados a estos.

CLÁUSULA CUARTA: APROBACION DE LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES:
EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este **CONTRATO**.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDADES: La responsabilidad primaria de supervisión recaerá en el Alcalde Presidente en funciones de la MAMUMH.



CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATADO, se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de forma determinada, de cuatro (4) meses y veinte y seis (26) días, a partir del 5 de octubre del año 2020, hasta el 28 de febrero del año 2021.- **EL CONTRATADO**, por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** en **CONCEPTO DE SALARIO** la cantidad de DIECINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L. 19,034.22) más **AUXILIO DE CESANTIA** MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L.1,737.61); **TRECEAVO MES DE SALARIO** MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L. 1,812.07); **CATORCEAVO MES DE SALARIO** MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L. 1,812.08); **VACACIONES PROPORCIONALES** SEISCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 604.02), para un **PAGO MENSUAL** de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00).

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SEDE: EL CONTRATADO se obliga a realizar personalmente las funciones a él asignados por **EL CONTRATANTE**, en el Municipio de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios; pudiéndose desplazar a otros lugares de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEDUCCIONES: EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR: Queda expresamente convenido que los productos de este **CONTRATO** como ser informes realizados, estudio u obra producida, tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivadas del mismo, serán propiedad exclusiva de la **MAMUMH**. **EL CONTRATADO** solo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento expreso de la **MAMUMH**. En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición especial de **EL CONTRATADO** de acuerdo a lo establecido en este **CONTRATO**, deberá utilizar el logo de **MAMUMH** y realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar esta Institución.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente **CONTRATO** y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Modificaciones y Adenda a este **CONTRATO** y que pudieran variar los alcances de los servicios de **EL CONTRATADO** y las instrucciones especiales emitidas por **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada. **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas. b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de **EL CONTRATANTE** de cubrir el salario estimados a la fecha. d) Por falta de financiamiento del Cooperante dejando sin ninguna responsabilidad a **EL CONTRATANTE** por las derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios a los cinco (5) días del mes de octubre del año 2017.


JOSE ANTONIO VILLALTA
ALCALDE PRESIDENTE
MANCOMUNIDAD MAMUMH


ANDRO MENDOZA DIXON
EL CONTRATADO